ORD. 2020-369

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., julio 28 de 2022. al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto que negó el incidente de nulidad.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Observado el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra el auto que negó el incidente de nulidad de fecha 13 de julio de 2022, encuentra este juzgado que el recurrente fundamenta su recurso en que, su representada UGETRANS COLOMBIA no tuvo conocimiento del auto admisorio de la demanda, sino hasta cuando se concedió poder al DR EDUARDO SANABRIA BARRETO, quien conoció del presente proceso cuando verifico la página de la rama judicial.

Al respecto señala este despacho, que como se indicó en el auto que negó el incidente de nulidad, verificada la documental encontrada en el correo electrónico de este despacho, se encuentran satisfechos los requisitos de notificación dados por el decreto 806 de 2020 vigente para la fecha de envió del correo electrónico, máxime cuando también fue aportado acuse de recibido del citado correo, en el correo electrónico de notificación de la demandada que corresponde a ugentranscolombia@gmail.com,n el cual se encuentra en la Constancia de Registro de Creación y Primera Junta de una Directiva de una Subdirectiva , emitida por el Ministerio de Trabajo y que obra a folio 61 de la demanda. Por lo que se tiene que la notificación personal se realizó en debida forma y que por parte de la demandada no se allego escrito de contestación.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado no repone el auto de fecha 13 de julio de 2022.

Por reunir los requisitos del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo, se concede el recurso de APELACION interpuesto por la parte actora contra el auto de fecha 13 de julio de 2022, remítase el expediente al Honorable Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral para que sea surtido el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

ORD. 2020-369

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy **Septiembre 20 de 2022**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 156

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6a4dd9c9a8820133d2f38ab9df553c63c38496d83b3cfe501661c01981047b4**
Documento generado en 19/09/2022 12:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica